ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE TRANSPORTE VERTICAL ASCENSORES Y ESCALERAS MECÁNICAS, PARA LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES MIOCABLE

Manizales, noviembre de 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Asociación Cable Aéreo Manizales, tiene como objeto fundamental, en beneficio de los asociados y la comunidad en general, realizar el Diseño, la Construcción, en el Montaje, la Operación, la Administra y el Mantenimiento de Cables Aéreos y Parques Ecoturísticos o con Atracciones Electromecánicas y Extremas, de Biodiversidad, Turismo y Servicios Asociados que se presten en dichos parques, así como también podrá realizar la Dirección, Consultorías e Interventoría de Proyectos relacionados con alguna de estas actividades.

Según lo establecido en el artículo 4 de sus estatutos; de acuerdo con este objeto, la Asociación, debe propender por prestar el servicio de transporte de la mejor manera y que el cable aéreo opere de una forma eficaz y con seguridad e integridad de tanto para su personal de planta, como para todos los usuarios que utilizan el servicio, al igual que garantizar el buen uso y vida útil de todos los elementos del sistema que administra opera y mantiene la Asociación Cable Aéreo Manizales.

Con este propósito, la Asociación Cable Aéreo Manizales, asume la Operación la Administración y el Mantenimiento del Sistema MIOCABLE en la ciudad de Cali por medio del convenio **917. 103.1-07-2021**; para cumplir plenamente con su objeto institucional en el sistema de transporte y para prestar un servicio de calidad a las personas de la tercera edad y a los discapacitados, se hace necesario e indispensable, realizar el mantenimiento de la totalidad del sistema en lo referente a los equipos mecánicos, electrónicos, eléctricos , electromecánicos y físicos , que se requieren para el normal desempeño, el funcionamiento, conservación y durabilidad del sistema, como para poder garantizar, la seguridad de los pasajeros que usan los servicios prestados por la Asociación Cable Aéreo Manizales.

Es por lo anterior que los propietarios y administradores de sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en la ciudad de Santiago de Cali, deberán contratar la revisión general de estos sistemas con personas naturales o jurídicas acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia — ONAC o la entidad que la reemplace o sustituya, las cuales certificarán su correcto funcionamiento basándose en la correspondiente Norma Técnica Colombia NTC 5926-1, NTC 5926-2 y NTC 5926-3.

En este mismo sentido se necesita realizar en cumplimiento de la normativa técnica colombiana (NTC 5926-1, NTC 5926-2 y NTC 5926-3) y del Acuerdo 0450 de 2018, se

debe realizar una revisión general y cumplir con la Inspección y certificación de los sistemas de transporte vertical (ascensores y escaleras mecánicas) que comprende las estaciones del sistema de transporte MIO Cable, Cañaveralejo, Tierra Blanca. Lleras Camargo y Brisas de Mayo.

La presente normativa tiene por objeto establecer un marco normativo que disminuya el riesgo de accidentes en los sistemas de transporte vertical tales como ascensores y escaleras mecánicas.

2. DEFINICIÓN DE LA FORMA COMO LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD.

La Asociación Cable Aéreo Manizales, para satisfacer la necesidad citada, requiere celebrar un contrato con un organismo de inspección y acreditación que se encuentre avalado por el Organismo de Acreditación de Colombia, ONAC, con base en la norma ISO/IEC 17020:2012, ACREDITACIÓN 14-OIN-013, por medio del cual se realice la inspección y acreditación de estos equipos ya que deben permanecer en perfecto estado de funcionamiento.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Inspección y certificación de los sistemas de transporte vertical ascensores y escaleras mecánicas para la asociación cable aéreo Manizales MIO Cable.

Es importante recordar que los edificios que cuenten con sistemas de transporte vertical como son los ascensores, se encuentran obligados a contratar con empresas calificadas y acreditadas por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación Colombiana), el diagnóstico y la revisión de los ascensores de la edificación, con el propósito de certificar su funcionamiento seguro dentro de los estándares de la Norma Técnica Colombiana y de esta manera prevenir accidentes en la copropiedad.

De acuerdo con lo anterior, la nueva reglamentación en cuanto a la operación de los equipos de transporte vertical, de acuerdo con la norma 5926 – 1, -2, -3, 4, del Organismo Nacional de Adecuación de Colombia (ONAC), las personas naturales y/o jurídicas contratadas por los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas certificarán la óptima operación del medio de transporte de conformidad con la correspondientes Normas Técnicas Colombianas.

Las personas naturales y/o jurídicas contratadas por los administradores y/o propietarios del sistema de transporte vertical y puertas eléctricas, deberán estar acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC o entidad que la reemplace o sustituya, en cumplimiento del **Acuerdo 450 de 2018.**

4. DESCRICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Código	Descripción.
77000000	77100000	77102000	77102001	72101506	Servicio de certificación de cumplimiento de requisitos legales.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO.

Se requiere realizar la contratación de la inspección y certificación de los 6 Ascensores marca THYSSENKRUPP. ubicados en las estaciones Cañaveralejo (1), Tierra blanca (2), Lleras Camargo (2) y la estación Brisas de mayo (1), además de las escaleras eléctricas de Cañaveralejo (2), Entrega de informes de inspección resultado del proceso de inspección, detallando los defectos leves, graves o muy graves encontrados en los equipos.

Tiempo para corregir los hallazgos de la inspección por dos meses después de la visita.

Certificar los equipos cuando los hallazgos se han solucionados por la asociación Cable Aéreo Manizales.

Descripción de ítem a certificar	Cantidad
Inspección y certificación de Ascensores	6
Inspección y certificación de escaleras eléctricas	2

Ítems sometidos a inspección en Ascensores:

1.Puertas de Acceso y Cerraduras 2. Cables de Tracción 3. Grupo Tractor y Sistema de Frenos 4. Paracaídas y Limitador de Velocidad 5. Amortiguadores y topes Elásticos 6. Cabina 7. Contrapesos 8. Circuitos Eléctricos de seguridad 9. Maniobras de Seguridad 10. Hueco del Ascensor o Foso 11. Cuarto de Maquinas

Ítems sometidos a inspección en las escaleras eléctricas:

1.Control de velocidad 2. Control de la escalera 3. Peldaños o peines 4. Balaustrada 5. Iluminación interna o de zócalos 6. Zócalos o parte interna 7. Pasamanos o banda 8. Peines o placa de peines 9. Controles 10. Tapas de embarque o foso 11. Sistema tensor de cadenas 12. Entrada de pasamanos o bandas 13. Seguridad de rotura de peldaño 14. Guías de paso o cadenas 15. Estructura portante o chasis 16. Cadena de pasos o peldaños 17. Sistema de accionamiento de pasamanos 18. Grupo motor – máquina – electro freno.

6. ANALISIS DEL MERCADO:

De acuerdo con lo requerido por la entidad y según las tendencias actuales del mercado, las empresas que pretendan ofertar sus bienes o servicios para el proceso de selección deberán contar con la experiencia suficiente en la certificación de ascensores y escaleras eléctricas.

Por otro lado, las empresas deben disponer de un equipo humano idóneo y competente que permita la ejecución efectiva del objeto contractual dentro del plazo requerido por la Entidad, ya que no solo es la fabricación de las piezas sino también la instalación de estas en el sistema MioCable.

En el mercado colombiano existen muchas empresas solidas que prestan sus servicios de **Inspección y Certificación de Sistemas de Transporte Vertical y/o Puertas Eléctricas** y que a través de su trayectoria se han caracterizado por su cumplimiento dentro de los términos de calidad y eficiencia.

La entidad no ha contratado la Inspección y Certificación de Sistemas de Transporte Vertical y/o Puertas Eléctricas en ninguna de las 3 líneas de cables que administra, por lo tanto, no es posible realizar un estudio del histórico contractual para este proceso.

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública, no se encontró historial de entidades públicas que han adelantado procesos de selección referente al objeto que la entidad pretende contratar.

Entidad Estatal	Año suscripción del contrato o Aceptación de la oferta	Clase de proceso	Valor del contrato	Plazo de ejecución
PERSONERIA DE BOGOTA	2021	Mínima cuantía	$641.331	04 meses
ALCALDIA LOCAL DE SANTAFE-FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE	2021	Mínima cuantía	$388.733	03 meses

De los oferentes existentes en el mercado colombiano, el área requirente realizó la solicitud de cotizaciones a personas jurídicas, a las empresas: SERVIMETERS S.A.S. y ORGANISMO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE COLOMBIA S.A.S., recibiendo cotizaciones de las empresas que se relacionan a continuación, con el respectivo análisis de precios, dando como resultado el promedio siguiente:

BIEN O SERVICIO	Cotización (1)	Cotización (2)	PROMEDIO
	VALOR incluido IVA	VALOR incluido IVA	
Inspección y Certificación de Sistemas de Transporte Vertical y/o Puertas Eléctricas	$2'189.600	$2'380.000	$2'284.800
Valor promedio del servicio o de los bienes			$2'284.800

Visto lo anterior, y de conformidad con el análisis realizado el valor estimado para la contratación de Inspección y Certificación de Sistemas de Transporte Vertical y/o Puertas Eléctricas del MioCable de Santiago de Cali, para un plazo de ejecución de desde la suscripción del acta de inicio hasta el 18 de diciembre de 2021 corresponde hasta la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($2'284.800) Incluido IVA y demás gastos de legalización y ejecución.

7. VALOR ESTIMADO, JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO:

VALOR APROXIMADO: De acuerdo con el estudio de precios, se considera que el valor aproximado es de: DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($2'284.800) Incluido IVA y demás gastos de legalización y ejecución.

JUSTITIFICACIÓN: Para determinar dicho valor, la Asociación Cable Aéreo Manizales verificó las cotizaciones recibidas y realizo el promedio de las mismas con el fin de obtener el presupuesto oficial para contratar el servicio.

FORMA DE PAGO: El pago se realizara dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega a satisfacción del servicio contratado indispensable para el mantenimiento del sistema Cable Aéreo Manizales, con la radicación de la factura correspondiente, junto con el acta realizada por el Supervisor de Operaciones y Mantenimiento, manifestando el cumplimiento de recibo a satisfacción, calidad y cumplimiento del servicio contratado, con el certificado de pago de seguridad social y parafiscal del mes correspondiente a la ejecución del contrato.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Conforme el numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Jefe de Presupuesto de la Asociación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 332

del 17 de noviembre de 2021, con el cual deberá cubrirse el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El término de duración del contrato será a partir del acta de inicio hasta el 18 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar presupuesto.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

1.1. **Estación Cañaveralejo**: ubicada en la Calle 5 esquina con Carrera 50 al frente del Centro Comercial Cosmo Centro en la ciudad de Santiago de Cali.
1.2. **Estación Tierra Blanca**: ubicada en la Calle 6 G Oeste No.49-00 Comuna de Siloé de Santiago de Cali.
1.3. **Estación Lleras Camargo**: ubicada en la calle 12 Oeste Carrera 49 Comuna Siloé de Santiago de Cali.
1.4. **Estación de Brisas de Mayo**: ubicada en la Carrera 53 con Carrera 53ª esquina. Comuna Siloé de Santiago de Cali

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA FUNDAMENTOS JURIDICOS:

De conformidad con lo establecido en los numerales 5 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente proceso será la Contratación de Mínima Cuantía en virtud de que la cuantía de la contratación no excede el DIEZ POR CIENTO (10%) de la menor cuantía de la entidad. Las reglas, detalles específicos y particularidades del procedimiento por medio del cual se llevará el presente proceso de contratación, serán exclusivamente los establecidos en la legislación mencionada en el párrafo anterior y en el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional".

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La Asociación Cable Aéreo Manizales, efectuará la verificación principalmente del factor económico, realizando la revisión de los aspectos técnicos y jurídicos, únicamente sobre la propuesta con el precio más bajo, de conformidad con el numeral 4 del artículo 85 del Decreto 1082 de 2015.

13. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES CONTRATISTA:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y realizar óptimamente la inspección y certificación de los equipos. Ubicados en las estaciones Cañaveralejo (1), Tierra blanca (2), Lleras Camargo (2) y la estación Brisas de

mayo (1), además de las escaleras eléctricas de Cañaveralejo del sistema MioCable, dentro del plazo de ejecución y conforme a las condiciones señaladas en el contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
3. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley.

OBLIGACIONES ENTIDAD CONTRATANTE.

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista.

14. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

Por las especificaciones del objeto a contratar, los riesgos son los inherentes a cualquier contrato de esta naturaleza. Sin embargo, para asegurar el cumplimiento de dichos los riesgos, La Asociación Cable Aéreo Manizales, exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Cable Aéreo	**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS TRES ASCENSORES MARCA ANDINO UBICADOS EN LAS ESTACIONES BETANIA - CAMBULOS DEL SISTEMA CABLE AEREO MANIZALES Y EL ASCENSOR ALTIVONI UBICADO EN LA ESTACIÓN CAMINO DE LA PALMA DEL ANTIGUO TELEFERICO YARUMOS – CAMINO DE LA PALMA.**
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS TRES ASCENSORES MARCA ANDINO UBICADOS EN LAS ESTACIONES BETANIA - CAMBULOS DEL SISTEMA CABLE AEREO MANIZALES Y EL ASCENSOR ALTIVONI UBICADO EN LA ESTACIÓN CAMINO DE LA PALMA DEL ANTIGUO TELEFERICO YARUMOS – CAMINO DE LA PALMA, SISTEMAS QUE ADMNISTRA LA ASOCIACIÓN CABLE AEREO MANIZALES PARA LA VIGENCIA 2020.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	G	E	P	RE	Ausencia de ofertas para la prestación del servicio	No satisfacción de la necesidad de contratación desorita en los estudios previos	1	4	5	RM	CONTRATISTA	Seguimiento por parte del supervisor a la ejecución contractual, obteniendo información adicional que permita garantizar el concurso de otros oferentes y mejorar la valoraciónm del riesgo.	1	3	4	RM	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del contrato	Revisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales	mensual
1	G	E	P	RO	Presentación tardía de la garantía unica de cumplimiento del contrato.	Aplazamiento de la ejecución del contrato.	1	4	5	RO	Asociación Cable Aéreo Manizales transfiere el riesgo al adjudicatario del proceso.	Para minimizarlo se procurara un canal óptimo de comunicación y la expedición de la garantía de seriedad de la oferta.	1	3	4	RB	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Desde el estudio de oportunidad y conveniencia.	Hasta la suscripción del contrato	Revisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales.	mensual
1	G	E	P	RO	Incumplimiento o mala calidad de los servicios requeridos.	Deficiente prestación del servicio debido a que no cumplen con las especificaciones técnicas, de acuerdo a los manuales de fabricante de equipo a intervenir.	3	5	8	RA	Asociación Cable Aéreo Manizales transfiere el riesgo al contratista.	Para minimizarlo se solicitara garantía de cumplimiento y calidad de los servicios ofrecidos, en beneficio de la Asociación Cable Aereo Manizales.	1	3	4	RB	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del contrato	Revisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales.	mensual

15. GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, no será obligatoria la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Sin embargo, la entidad considera necesario solicitar las siguientes garantías:

I. **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, el contratista debe adquirir una póliza en una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

14. ESTAMPILLAS Y TASAS: LA ASOCIACIÓN descontará de los pagos que le realice al Contratista los siguientes porcentajes por concepto de estampillas:

a) **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** Descontará el 0.5 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.

15. SUPERVISOR:

Se recomienda que la supervisión de la correcta ejecución del contrato, corresponda a quien esto suscriba en su condición de supervisor de Operaciones y Mantenimiento

GABRIEL VELASQUEZ QUIROGA
SUPERVISOR DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO.